



Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS QUE REGULAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR – CENTRO SOCIAL DE JARABA

PRIMERA. Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar-centro social de Jaraba (Zaragoza), cuya codificación es CPV 55330000-2 y 55321000-6.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato se refieren a la satisfacción de las demandas de gran parte de las personas del municipio de Jaraba.

El objeto del contrato se prestará sobre los bienes e instalaciones de titularidad municipal que se pondrán a disposición del adjudicatario para la explotación objeto del presente contrato y mientras permanezca vigente el mismo. Los citados bienes se pondrán a disposición del adjudicatario exclusivamente para la explotación del servicio estando expresamente prohibido su uso para aprovechamiento privado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar-centro social de Jaraba será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

El presente contrato se aplicará la tramitación de urgencia regulada en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com



JARABA Ciudad Amiga de la Infancia



JARABA Villa Termal Excelente



Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

TERCERA. Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso www.dpz.es

Durante todo el proceso de adjudicación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CUARTA. Importe del Canon.

El canon mensual que sirve de base a la licitación se fija en CIEN EUROS (100 €) euros más el IVA aplicable que será revisado el uno de enero de cada año según el índice de precios al consumo. El precio resultante se abonará por doceavas partes mensuales mediante transferencia bancaria que el adjudicatario realizará la primera semana de cada mes.

QUINTA. Duración del Contrato.

El presente contrato tendrá una duración desde su firma hasta el 30 de abril de 2020.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario será sancionado con el 50% del canon ofertado multiplicado por los meses de incumplimiento de contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes, podrá el contrato ser objeto de prórroga de tres años que se producirá automáticamente si no hay acuerdo en contra del órgano de contratación. Si hay acuerdo en contra se deberá comunicar al adjudicatario con una antelación de un mes.

En caso de que el empresario no tuviere intención de prorrogar el contrato habrá de advertirlo al Ayuntamiento de Jaraba con una antelación de dos meses, al día de la finalización del periodo inicial o prórroga correspondiente. En caso de que dicha obligación fuere incumplida, mediante acuerdo del órgano de contratación podrá imponerse al contratista, con carácter forzoso, la prórroga del contrato por dicho plazo o, en su caso, por el menor que resulte preciso para proceder a la selección de un nuevo contratista.

SEXTA. Horario del Bar.

El horario mínimo establecido de apertura del bar, será desde las 9.00 horas hasta las 21.00 horas.

El horario de cierre será flexible, siempre y cuando se cumpla con el título VIII de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

El adjudicatario podrá cerrar el establecimiento un día a la semana entre martes y jueves siempre que esté garantizada la prestación del servicio por otro establecimiento de similares características.

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren clasificadas de acuerdo con la normativa aplicable.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Deberán estar igualmente al corriente de todos los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la administración contratante a la fecha de la presentación de la oferta

OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Jaraba, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la explotación del servicio de bar-centro social de Jaraba". Dentro de este sobre, se deberán incluir 2 sobres con la siguiente denominación:

SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- Declaración responsable (art.6.1 de la Ley 3/2001) de que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que sea propuesto como adjudicatario (ANEXO II).
- Original o fotocopia compulsada de la vida laboral.

SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA

- Modelo de proposición según ANEXO I
- Memoria firmada por el proponente con indicación clara, precisa y valorada de las mejoras en las instalaciones, su funcionamiento y, en su caso, servicios ofertados.
- Certificado de los servicios prestados.
- Certificado de Empadronamiento en el municipio de Jaraba, si lo estuviere.
- Fotocopia compulsada del libro de familia, en el caso de que tuviese hijos menores de edad.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del Instituto Aragonés de Empleo, en vigor, en el caso de encontrarse desempleado.

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

NOVENA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, con una puntuación máxima de veinticinco puntos, distribuyéndose la puntuación de la siguiente forma:

- Mejora en el canon ofertado. Un punto por cada 50,00 € de incremento, hasta un máximo de diez puntos.
- Mejoras en el equipamiento y acondicionamiento de las instalaciones, para la finalidad objeto de licitación, por cuenta del adjudicatario, valorándose un punto por cada mil euros de inversión prevista, hasta un máximo de tres puntos. La inversión deberá comenzar a realizarse antes de la mitad del cumplimiento del contrato.
- Experiencia en hostelería. Un punto por cada dos años en que se acredite dicha experiencia, hasta un máximo de 2 puntos.
- Estar empadronado en el municipio de Jaraba. Medio punto por cada año de antigüedad en el padrón municipal, hasta un máximo de 1 puntos.
- Tener hijos menores de edad. Puntuación máxima, seis puntos.
 - o Por cada hijo entre 0 a 12 años, dos puntos.
 - o Por cada hijo entre 13 a 17 años, un punto.
- Encontrarse desempleado. Un punto por cada año inscrito como demandante de empleo en la oficina del Instituto Aragonés de Empleo, hasta un máximo de tres puntos.

DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones.

El Órgano de Contratación en acto celebrado el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si es sábado, en cuyo caso será el inmediatamente posterior, a las doce horas, procederá a la apertura de los sobres relativos a Documentación Administrativa

El Órgano de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, el Órgano de Contratación determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos de solvencia que establecen en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

Obligaciones Tributarias:

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Jaraba. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Garantía definitiva:

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cómputo anual, más una garantía complementaria adicional del 5 %, alcanzando por tanto la garantía total un 10 % del precio del contrato. En virtud de lo señalado en el artículo 95.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, para responder del buen uso de las instalaciones de propiedad municipal que se destina al servicio adjudicado, como reflejo de su depósito y de que deberá ser reintegrado en perfectas condiciones de uso a la finalización del contrato, además de la garantía definitiva equivalente al 10% del importe de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la suscripción del contrato administrativo, la constitución de una garantía complementaria, en cualquiera de las formas establecidas en la legislación de contratos, por importe de 1.000 euros.

El empresario deberá acreditar también en el plazo establecido en los apartados anteriores suscripción de las pólizas de seguros siguientes:

- Seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario deberá presentar, si tiene trabajadores, antes de la adjudicación definitiva, copia y justificante de pago acreditativo de la póliza de seguro obligatoria de Accidentes de Convenio de sus trabajadores actualizada a dicha fecha.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la documentación señalada se acordará por el órgano de contratación la adjudicación del contrato en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de ocho días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

1. *El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.*
2. *El contratista está obligado a abrir el horario mínimo establecido, a pagar todos los gastos derivados de la explotación (luz, agua, etc...) así como el canon ofertado.*
3. *A respetar la duración anual del contrato.*
4. *A llevar a cabo la limpieza integra del Centro, previa su apertura diaria del mismo, con especial incidencia en los baños y la sala de cafetería, con arreglo a las instrucciones realizadas por el Ayuntamiento en cuanto a la periodicidad en la limpieza de las distintas dependencias y elementos. Con carácter mínimo deberá limpiar todos los días antes de la apertura:*
 - *Las barras del bar, servicios, barrer y fregar el suelo del recinto y limpiar el almacén.*
 - *Mantener limpias las mesas*
 - *Vaciar las papeleras*
 - *Depositar la basura en bolsas cerradas en los contenedores, para su posterior recogida por el Servicio*
5. *Realizará mantenimiento de la maquinaria e instalaciones de la cafetería, (almacenes, barras, servicios y terrazas).*
6. *A aportar los enseres y material fungible que complementen a los ya existentes. El Ayuntamiento realizará un inventario de los bienes existentes.*
7. *Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios. Así como de las averías en los servicios de fontanería, carpintería, albañilería y electricidad del bar, serán a cargo del adjudicatario. Las mejoras de modo permanente o no que se hagan, con la debida autorización del Ayuntamiento, quedarán en propiedad del Ayuntamiento sin indemnización alguna.*
8. *Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.*
9. *El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.*
10. *El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.*
11. *El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos. En caso de, que el adjudicatario no lo tuviese en su poder, tendrá un plazo de tres*

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

meses desde la formalización del contrato, para presentar el carné de manipulador de alimentos.

12. El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
13. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
14. Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
15. Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
16. A pintar el establecimiento al menos una vez cada dos años.
17. A colaborar con el personal designado por el Ayuntamiento en aquellas actuaciones que supongan una mejora en la atención de los usuarios.
18. No podrá sobrepasar los 45 dB hasta las 22 horas y los 35 dB el resto del horario, siempre en cumplimiento con el título VIII de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana.
19. A no instalar máquinas recreativas o de otras características sin autorización del Ayuntamiento.
20. A cumplir con el listado de precios que el Ayuntamiento haya aprobado.
21. A devolver tanto el bien inmueble como los muebles en perfecto estado de conservación, salvo los pequeños desperfectos naturales producidos por el normal y adecuado uso.
22. A dejar libre y expedito los bienes objeto del presente al finalizar el contrato a disposición del Ayuntamiento al día siguiente al de la finalización del mismo, procediéndose en caso contrario a tomar posesión por el Ayuntamiento por su propia autoridad del citado bien.
23. A no ceder ni subarrendar, total o parcialmente, el bien objeto de este contrato sin permiso previo del Ayuntamiento.

B.- Serán derechos del adjudicatario:

1. Utilizar las instalaciones, maquinaria, enseres y utensilios que para el cumplimiento del contrato se hayan puesto a su disposición por el Ayuntamiento de acuerdo con los principios de buena fe y diligencia.

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

2. Recabar del Ayuntamiento la reparación y en su caso la reposición del material reflejado en Inventario, siempre y cuando las averías o roturas no sean debidas a un mal uso por el adjudicatario.
3. Percibir, de los usuarios, el pago del precio de los productos que aquéllos adquieran, de conformidad con la lista de precios aprobada por el Ayuntamiento.
4. Solicitar al Ayuntamiento la variación de los precios de los productos básicos a percibir de los usuarios del servicio de bar.
5. Solicitar al Ayuntamiento indemnización por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el rescate o la supresión del servicio, si estas se produjeran sin mediar culpa del adjudicatario.
6. Solicitar al Ayuntamiento los permisos necesarios para la instalación de mesas y sillas en la vía pública.

DECIMOSEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento viene obligado a poner a disposición del adjudicatario el bien objeto del presente desde el mismo día de comienzo del contrato y hasta la fecha de finalización.

DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

DECIMOCTAVA. Modificación del Contrato.

En cumplimiento con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato no podrá modificarse. Por tanto, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La normativa de contratación nos permite modificar el contrato Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, pero solo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
- *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

DECIMONOVENA. Penalidades.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas Leves:

- *Falta de explotación con la continuidad y periodicidad convenida, con respeto a los horarios establecidos, siempre que no supusiera la interrupción total en la prestación del servicio durante más de dos días consecutivos y que no concurran circunstancias de fuerza mayor.*
- *Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, y mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento de las mismas, sin causar daños a la salud de los usuarios.*
- *Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas sin causar daños a la salud de los usuarios.*
- *Incumplir el horario mínimo establecido en la base sexta en una duración no superior a una hora, durante tres días en tres meses.*

- Faltas Graves:

- *Interrupción total en explotación durante tres o más días consecutivos o abandono unilateral de la prestación del servicio durante dicho periodo, siempre que en ambos casos no concurran circunstancias de fuerza mayor.*

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com





Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

- Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, mantenimiento y perfecto estado de las mismas, causando daños a la salud de los usuarios.
- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas causando daños a la salud de los usuarios.
- Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las normas de precios establecidas por la Administración.
- Comprobación de la falsedad en la información o documentos facilitados por el concesionario.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes del órgano de contratación o, en su caso, del responsable del contrato.
- Desaseo, falta de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del contratista o el personal adscrito al servicio previo un único requerimiento de la Administración.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de las pólizas de seguros.
- Reiteración en la comisión de tres o más infracciones Leves.
- Incumplir el horario mínimo establecido en la base sexta en una duración superior a una hora durante tres días en tres meses o incurrir tres veces en el incumplimiento del horario tal y como se establece para las faltas leves.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones leves, será la penalización al adjudicatario con una cantidad de entre 100 a 200€ por cada infracción leve cometida. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones graves, podrá ser la penalización al adjudicatario con una cantidad entre 201 y 1000€, y/o la resolución del contrato. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrán en cuenta el daño producido, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com



JARABA Ciudad Amiga de la Infancia



JARABA Villa Termal Excelente



Ayuntamiento de la Villa Termal de Jaraba

En caso de que la interrupción de la explotación se produjera como consecuencia del ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores, no se impondrán penalidades.

VIGÉSIMA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Jaraba, a 6 de abril de 2017

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Barriga Lorente

Pza. Afán de Rivera 3, 50237 JARABA. Tlf.976.872823 Fax 976872733
email ayuntamiento@jaraba.com



JARABA Ciudad Amiga de la Infancia



JARABA Villa Termal Excelente